



Verifique Autenticidad
20-2-0088-NG



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-19-0384

RESOLUCIÓN No. 20-2-0088-NG
12 de marzo de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, construcción, parcelación y demolición, entre otros.
2. Que ante este despacho se radicó la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de solicitud:	LICENCIA DE CONSTRUCCION
Número de radicación:	17001-2-19-0384
Fecha de radicación:	29 de mayo de 2019
Solicitante:	ADRIANA ECHEVERRY DIAZ
Identificación:	CC: 30303426
Matrícula inmobiliaria:	100-33864
Ficha catastral:	01-01-00-00-0110-0011-0-00-00-0000
Dirección:	K 23 68 31
Barrio:	ALTA SUIZA

3. Que ADRIANA ECHEVERRY DIAZ adjuntó parcialmente los documentos legalmente exigidos.
4. Que, una vez revisada la documentación presentada, el despacho formuló el acta de observaciones 0216-2019 del 25 de junio de 2019, la que fue notificada el día 14 de agosto de 2019.
5. Que en la revisión arquitectónica, el profesional encontró:

FEBRERO 26 DE 2020

revK2602_4.doc

ADRIANA ECHEVERRY DIAZ
17001-2-19-084

A.N. 2 - 2

Proyecto:
AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE 3 PISOS CON UN GARAJE. LICENCIA ANTERIOR DE JULIO 14 DE 1959



Verifique Autenticidad
20-2-0088-NG



CUADRO DE ÁREAS (m²)

Lote			Ajustar
Nivel	Lic.14 de julio 1959	Ampliación	TOTAL
P1 N.-5,20	89.60	20.52	110.12
P2 N.-2,60	89.60	0.00	89.60
P3 N.+0,00	89.60	0.00	89.60
Subtotal	268.80	20.52	
área total construida			<u>289.32</u>
área construida para cálculo de I.C.			289.32
	Básico	Adicional	Proyectado
Índice de construcción	2.50	-	Ajustar
Índice de ocupación	-	-	Ajustar

Queda pendiente ajuste al cuadro de áreas y su respectiva revisión.

Considerando:

- Que con fecha mayo 29 de 2019 se presentan planos arquitectónicos, planos estructurales y documentación.
- Que mediante revisión revH2006_1 de junio 20 de 2019 se solicitó presentar correcciones de proyecto arquitectónico.
- Que se presenta licencia anterior de la edificación dada el 14 de julio de 1959 sellado y firmado por el Secretario de Obras Públicas de ese entonces.
- Que mediante Acta de Observaciones Número 0216-2019 de junio 25 de 2019 se solicitó presentar documentación y correcciones de proyecto arquitectónico y estructural.
- Que con fecha octubre 4 de 2019 se presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Que mediante revisión revH0810_2 de octubre 8 de 2019 se solicitó atender observaciones.
- Que con fecha diciembre 05 de 2019 se presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK_2012_2 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones.
- Que con fecha diciembre 27 de 2019 presentaron nuevos planos arquitectónicos con ajustes.
- Mediante revisión revK_2602_4 del 26 de febrero de 2020 se analizaron los documentos presentados y se encontró que no se subsanaron todos los requerimientos solicitados en el acta de observaciones

Una vez revisados los documentos presentados se determinó:

DOCUMENTOS OK.

OBSERVACIONES A PROYECTO ARQUITECTÓNICO NO ATENDIDAS:

1. Aclarar alcance de la solicitud. Se presenta ampliación de un espacio para bodega, pero se aprecian diferentes modificaciones e intervenciones estructurales en la vivienda existente que no corresponden a la licencia Anterior presentada. Indicar si se trata de modificación, ampliación y reforzamiento estructural. **(Atendido parcialmente, revisar dibujo de los elementos estructurales, no hay coincidencia total entre planos arquitectónicos presentados y planos de la licencia anterior)**
2. Tener en cuenta que todas las áreas intervenidas deberán cumplir con los requerimientos de las normas generales del POT. Acuerdo 0958-2017.
3. Atendido
4. La parte No construida del predio donde se proyecta la ampliación se encuentra dentro de la Zona de Desarrollo Condicionado por Amenaza Media de Deslizamiento. Deberá realizar los estudios y cumplir los requerimientos que podrán ser consultados en el Documento Técnico de Soporte DTS del POT Acuerdo 0958 de 2017 del Municipio de Manizales para lo cual deberá solicitar un Concepto de Norma Urbanística ante una Curaduría del Municipio y radicarla en la Secretaría de Planeación de Manizales para la solicitud de Términos de Referencia. Deberá además presentar un Certificado de Tradición Vigente, Certificado de Nomenclatura, y Carta de Solicitud de Términos de Referencia para levantar la condición del predio. **(No atendido)**
5. Atendido
6. Atendido



Verifique Autenticidad
20-2-0088-NG



7. Atendido
8. Atendido
9. Indicar perfil del terreno, natural y con intervención. **(No atendido)**
10. Relacionar vecinos y paramentos en plantas y alturas en alzados. **(Atendido parcialmente)**
11. Indicar de manera completa materiales y pendientes de cubiertas en plantas y alzados. **(No atendido, revisar para la ampliación)**
12. N.A
13. *Todos los planos arquitectónicos deben incluir una nota VISIBLE que contenga el Grupo de Uso según A.2.5 del Reglamento NSR-10 (I, II, III o IV) y el Grado de Desempeño de los elementos no estructurales (Superior, Bueno o Bajo) que se requiere para el grupo de uso de la edificación según A.9.2 del Reglamento NSR-10. En caso de que sea aplicable la exención dada en A.9.1.3 del Reglamento NSR-10, la nota simplemente debe incluir esta exención. Decreto 0017 del 4 de diciembre de 2017. **(Atendido parcialmente, aclarar lo referente al grado de desempeño de los elementos no estructurales)***
14. Atendida.
15. N.A
16. Los requerimientos citados a continuación deben presentarse de acuerdo con el tipo de trámite de licencia *solicitado*.
 1. *Anteproyecto aprobado por Ministerio de Cultura o entidad competente, para la intervención de Bienes de Interés Cultural (BIC) o en inmuebles colindantes o localizados dentro de su área de influencia. **NO REQUIERE.***
 2. *Planos Arquitectónicos:*
 3. *2.1. Plano de localización e identificación:*
 4. *2.1.1. - Características del predio:*
 - *Sección vial:*
 - *Nomenclatura vial*
 - *Linderos del predio:*
 - *Norte y cotas de nivel:*
 5. *2.1.2. - Cuadro de Áreas:*
 - *Cuadro general de las áreas del proyecto arquitectónico:*
 6. *2.2. Plantas arquitectónicas por cada piso, sótano o semisótano*
 - *Primera planta relacionada con espacio público:*
 - *Cotas de medida totales y parciales según proyecto:*
 - *Ejes y elementos estructurales proyectados:*
 - *Niveles:*
 - *Usos:*
 - *Indicación de cortes necesarios (mínimo uno longitudinal y uno*
 - 7. *transversal relacionados con el espacio público):*
 - 8. *2.3. Alzados o Cortes relacionados con la vía pública y cotas de nivel*
 - *Relación con el espacio público y privado:*
 - *Indicación de la pendiente del terreno:*
 - *Niveles por piso:*
 - *Cotas generales y parciales:*
 - *Ejes estructurales:*
 - 9. *2.4. Fachadas (Todas las del proyecto):*
 - *Indicación de la pendiente del terreno:*
 - *Niveles por pisos:*
 - *Cotas generales y parciales:*
 - 10. *2.5. Planta de cubierta.*
 - 11. *3. Planos arquitectónicos para el reconocimiento de la existencia de edificaciones*
 - *Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por arquitecto*
 - *Plano de propuesta - obras a realizar progresiva o definitivamente para disminuir vulnerabilidad. **NO REQUIERE***
 - 12. *4. Verificar que las plantas, cortes y fachadas estén a la misma escala.*
 - 13. *5. Verificar que los planos tengan Rotulo:*
 - *Nombre o Razón Social - dirección:*
 - *Firma del arquitecto:*



Verifique Autenticidad
20-2-0088-NG



- Número de matrícula del arquitecto:
- Escala:

(Atendido parcialmente, algunos puntos de los solicitados anteriormente según tipo de provector no fueron atendidos en su totalidad)

17. Ajustar alzados. No corresponden a las proyecciones de las plantas arquitectónicas. **(Atendido parcialmente)**
18. Atendido.
19. Revisar cuadro de áreas. **(No atendido)**
20. Adjuntar copia digital del proyecto una vez atendidas las observaciones.

Revisar título del proyecto de éste documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

Revisión: CAHO_KLR

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 establece:

“Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.” (NSFT)

7. Entiende el despacho, que la norma transcrita, solo permite una única acta de observaciones, que a la luz de la literalidad del artículo y la interpretación que del mismo se puede realizar, si los documentos presentados para acatar lo manifestado en el acta de observaciones no cumplen a cabalidad con lo solicitado, no procede la formulación de una nueva acta de observaciones.
8. En el caso concreto, se evidencia que en la revisión realizada el 26 de febrero del año en curso apunta al no cumplimiento de los requerimientos del acta de observaciones 0216-2019 del 25 de junio de 2019.
9. Que conforme a las razones anteriormente expuestas no puede ser otorgada la licencia urbanística solicitada y, por lo tanto, el Curador Urbano Número Dos del Municipio de Manizales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el otorgamiento de la LICENCIA DE CONSTRUCCION a ADRIANA ECHEVERRY DIAZ, solicitante de licencia urbanística en el predio ubicado en la dirección K 23 68 31 , conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.



Verifique Autenticidad
20-2-0088-NG



RESOLUCION No. 20-2-0088-NG

Pág. 5

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la solicitante de la presente resolución y comunicar de la misma a la Secretaría de Planeación del Municipio, a la Curaduría Urbana Número Uno de Manizales y a la Oficina de Control Urbano de Manizales.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase la devolución al solicitante por medio de acta de devolución de anexos técnicos, de los documentos y anexos técnicos aportados. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, 12 de marzo de 2020

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCÍA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS

NOTIFICACION PERSONAL. En Manizales, a los _____. Notifico personalmente, a ADRIANA ECHEVERRY DIAZ identificado con cédula de ciudadanía número 30303426, de la presente Resolución No. 20-2-0088-NG emanada del Despacho del Curador Urbano Número Dos, se le hace saber a la Notificada que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano Número Dos y de Apelación ante la Secretaria de Planeación Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el Artículo 74 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído.

LA NOTIFICADA _____
C.C. ó NIT. No.



Verifique Autenticidad
20-2-0088-NG



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE ANEXOS TÉCNICOS

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015¹, se hace la devolución de los documentos técnicos presentados con la solicitud de licencia urbanística desistida o negada.

NUMERO RADICACIÓN: 17001-2-19-0384
RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN: 20-2-0088-NG
TITULAR: ADRIANA ECHEVERRY DIAZ

IDENTIFICACIÓN: CC: 30303426
CELULAR O TELEFONO: 3164784161

FECHA LLAMADA: _____ RESPUESTA _____

AUTORIZA DESTRUCCIÓN INMEDIATA: SI _____ NO _____

DOCUMENTOS PARA SER ENTREGADOS A TITULAR O APODERADO:

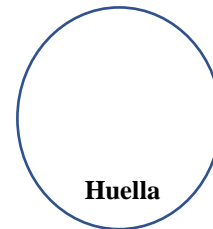
CANTIDAD	TIPO DE ANEXO TÉCNICO:
3	Planos arquitectónicos
2	Planos estructurales
1	Legajo de Memorias de Cálculos TITULO E
0	Legajo de Estudio de suelos
2	Discos Compactos
4	Planos de Licencia Anterior
0	Documentos adicionales Otros planos: topográficos, cartas catastrales, localización etc. Otros:

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

ENTREGA: _____



¹ **Parágrafo.** El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende **desistida** la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. **Contra este acto no procede recurso.**